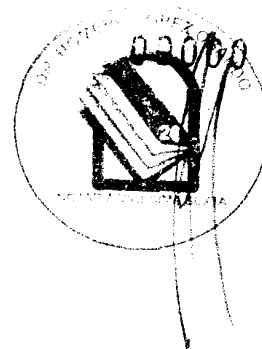




DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



ESCRITURA NÚMERO: 3089

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

LIMITADA

DENOMINADA

BRAMOP COMUNICACIONES CIA. LTDA.

QUE OTORGAN

SRTA. LICENIA ELIZABETH ESPINEL MORALES

SR. MIGUEL SUÁREZ CALLEJAS

Y SR. WILSON OSWALDO MOPOSITA GARCÉS

CAPITAL SOCIAL: USD\$400,00

DÍ 3

COPIAS

L.S.

BRAMOP

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de
la República del Ecuador, el día de hoy jueves seis (06) de Mayo del año
dos mil diez, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO,
NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO,
comparecen: Señorita LICENIA ELIZABETH ESPINEL MORALES, de
estado civil soltera; señor MIGUEL SUÁREZ CALLEJAS, de estado
civil soltero; y, señor WILSON OSWALDO MOPOSITA GARCÉS, de

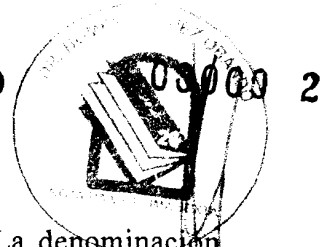
estado civil casado, cada uno por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de la que conste la constitución de una Compañía Limitada, de conformidad con las declaraciones y estatutos que a continuación se enumeran: **COMPARECIENTES:** A la suscripción de la presente escritura pública, de constitución de una Compañía Limitada, comparecen los señores **LICENIA ELIZABETH ESPINEL MORALES, MIGUEL SUÁREZ CALLEJAS y WILSON OSWALDO MOPOSITA GARCÉS**, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, a excepción del señor **WILSON OSWALDO MOPOSITA GARCÉS**, cuyo estado civil es casado, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- **PRIMERA.- CONSTITUCIÓN DE LA**

SOCIEDAD: Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales, con el objeto de constituir una Compañía Limitada, que se regirá por la Ley de Compañías y las disposiciones de los Estatutos que a continuación se enumeran.- **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y**



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



OBJETO SOCIAL.- Artículo Uno.- Denominación: La denominación de la sociedad es BRAMOR COMUNICACIONES CIA. LTDA.-

Artículo Dos.- Nacionalidad: La nacionalidad de la sociedad es ecuatoriana.- **Artículo Tres.- Domicilio:** El domicilio principal de la

sociedad es en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales o agencias en uno o más lugares dentro o

fuera de la República del Ecuador, previa decisión y aprobación de la Junta de Socios.- **Artículo Cuatro.- Plazo:** El plazo de duración de la

sociedad es de cincuenta años, contados a partir de la fecha inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil de Quito, pudiendo prorrogarse o

disolverse anticipadamente por causa legal o resolución de la Junta General de Socios, expresamente convocada para este objeto.- **Artículo**

Cinco.- La Compañía tendrá por objeto: a) El diseño, planificación, producción, importación, exportación, compra, venta, distribución,

consignación, representación y comercialización de bienes y servicios en el área de sistemas de información y comunicación.- b) Diseño y creación

de páginas y sitios WEB de toda índole, creación de contenidos informativos para los sitios y páginas WEB; desarrollo y comercio de

sistemas de información administrativa integrados a la red global de información; comercio electrónico, marketing, publicidad y mercadeo en

WEB, transmisiones y comercio en WEB.- c) Producción y difusión de espacios para radio, prensa, televisión e Internet; producción de spots,

guías de publicidad para radio y televisión, producción de publicidad para prensa escrita e Internet; venta de publicidad para radio, prensa,

televisión e Internet; cobertura informativa en radio, prensa, televisión e Internet.- d) Asesoría en comunicación, desarrollo y producción de

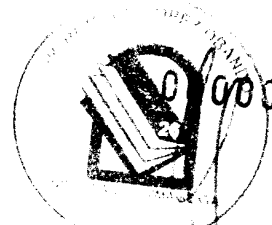
seminarios, conferencias y talleres de comunicación, coordinación y realización de conciertos y espectáculos artísticos, deportivos y otros

relacionados con el objeto social descrito.- e) Formar parte como socio o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o contratar con ellas; constituirse en consejera, promotora, consultora, agente o representante de otras compañías, a las que además podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades.- f) La importación, exportación, comercialización, representación, de materiales de construcción, automotores, vehículos, maquinarias, camiones, buses, plataformas, motores, motoniveladoras, cargadoras, tractores, volquetas, productos de ferretería, equipos industriales, equipos médicos, equipos de reciclaje de papel y sus derivados, odontológicos, hospitalarios, equipos electrónicos, químicos, maquinaria agrícola, industrial, alimenticia y repuestos, accesorios e insumos para los mismos; material para la sistematización de edificios, materiales y equipos de alta y baja tensión.- g) La importación, exportación, comercialización, representación y distribución de equipos y productos de transporte aéreo, terrestre, marítimo y pluvial, equipos de descontaminación ambiental y de conservación de la ecología, equipos y accesorios de comunicación, equipos para la perforación, extracción, transporte, procesamiento y distribución del petróleo y sus derivados y de la industria minera, materias primas tanto nacionales como importadas.- h) La importación, exportación, comercialización, representación, distribución y promoción de tecnología, llantas, equipos, medicinas, alimentos semi y/o totalmente elaborados, flores, objetos e implementos de aseo y limpieza, materias primas papelerías e implementos de oficina, perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e implementos deportivos.- i) Asesoría, consultoría, planificación y construcción de bienes inmuebles en general, proyectos inmobiliarios, conjuntos habitacionales, conjuntos



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



residenciales, urbanizaciones, carreteras, puentes, complejos turísticos y hoteleros, unidades educativas, hospitales, puertos, helipuertos y aeropuertos, bares, restaurantes, edificios en altura cualquiera sea su uso, centros comerciales, proyectos hidrosanitarios y de alcantarillado, obras de infraestructura en general, sistematización de edificios, voz, datos, video, seguridad, certificación de redes, diseño de bienes inmuebles, diseño de muebles, diseño de interiores, tanto en el ámbito privado como publico.- j) La intermediación, compra, venta de inmuebles y bienes de capital, arriendo, subarriendo, promoción y administración de urbanizaciones, complejos turísticos y hoteleros; asesorar, publicitar, elaborar, ejecutar y administrar bienes inmuebles en general, proyectos inmobiliarios, conjuntos habitacionales, conjuntos residenciales, urbanizaciones, carreteras, puentes, complejos turísticos y hoteleros, unidades educativas, hospitales, puertos, helipuertos y aeropuertos, bares, restaurantes, edificios en altura cualquiera sea su uso, centros comerciales, proyectos hidrosanitarios, de alcantarillado, obras de infraestructura en general, sistematización de edificios, voz, datos, vídeo, seguridad tanto en el ámbito publico como privado.- k) Peritaje, fiscalización y avalúo de todo tipo de construcciones arquitectónicas, obras de ingeniería civil y de bienes inmuebles.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas o de terceros países y acordes y necesarias para este propósito.- En fin, podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por la ley ecuatoriana, que no le estén expresamente prohibidos.- **TÍTULO II.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Seis.- Del Capital.-** El capital suscrito de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$400,00) dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,00) cada una, suscrito y pagado en su totalidad por los socios fundadores, mediante aporte numerario según el siguiente cuadro de integración de capital:*****

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Licenia Elizabeth Espinel Morales	USD\$190,00	USD\$190,00	190
Wilson Oswaldo Moposita Garcés	USD\$190,00	USD\$190,00	190
Miguel Suárez Callejas	USD\$ 20,00	USD\$ 20,00	20
TOTAL	USD\$ 400,00	USD\$400,00	400

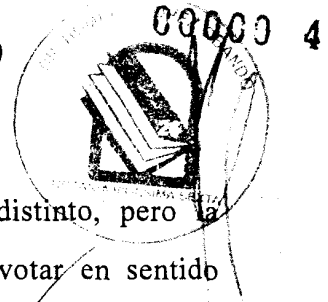
Se incorpora a la presente escritura el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital, con el correspondiente detalle.- Los socios realizan su inversión con el carácter de nacional.- **Artículo Siete.-**

De las participaciones: La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación firmado por el Presidente y por el Gerente General, en el que constará necesariamente, su carácter de no negociable y el número de participaciones, que por su aporte le correspondan.- La participación de cada socio es transmisible por herencia y transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social, en la forma prevista en el artículo ciento trece de la ley de compañías.- Cada participación dará al socio el derecho a un voto.- **Artículo Ocho.-**

Representación ante la Compañía: Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder.- Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones.- Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



participaciones de un mismo mandante, en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios socios, puede votar en sentido diferente, en representación de cada uno de sus mandantes.- Se observará lo dispuesto en el artículo ciento veintiuno de la ley de compañías.-

TÍTULO III.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Nueve.- Administración de la Compañía: La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y por el Gerente General.- Los socios tendrán los derechos y obligaciones estipulados en la Ley de Compañías, muy especialmente los referidos en los artículos ciento catorce y ciento quince vigentes.-

Artículo Diez.- De la Junta General de Socios: La Junta General de Socios estará integrada por los socios de la compañía, legalmente convocados y reunidos.- El Presidente de la misma la presidirá y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo a falta de sus titulares designarse uno Ad - hoc.- Tendrá las atribuciones que le concede el artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías y resolverá todos los asuntos de la compañía, que le competen por Ley y los Estatutos o que pongan en su conocimiento sus miembros.- Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa convocatoria escrita simple del Presidente o Gerente General, notificada al domicilio registrado de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, que es aplicable a esta clase de sociedades.- La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores, a la finalización del ejercicio económico; la Junta General Extraordinaria, cuando así lo resuelva el Gerente General o el Presidente; y, en los demás casos contemplados en

la Ley de sociedades y en estos Estatutos.- En las Juntas Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía.- La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías, salvo disposición en contrario de la ley o de estos Estatutos, las Resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Ley de la materia.- **Artículo Once.- Del Presidente de la Compañía:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá ser o no socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo.- b) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General.- c) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o fallecimiento de este; y, en este último caso, hasta que la Junta General designe al titular.- d) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- **Artículo Doce.- Del Gerente General:** Será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- Podrá o no ser socio de la compañía.- Sus deberes y atribuciones son: a) Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- b) Será el administrador de la compañía con las atribuciones que le confiere la Ley.- c) Será el



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Secretario de la Junta General de Socios.- d) Suscribirá cualquier acto o contrato de interés para la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías.- e) Para la venta y/o constitución de gravámenes sobre los inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá previamente de la autorización de la Junta de Socios.- En fin, tendrá las más amplias facultades, excepto aquellas que expresamente se niegue en estos estatutos o la ley.- En todos los casos de falta o impedimento del Gerente General, hará sus veces el Presidente de la compañía.- **TÍTULO**

IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo Trece.- La fiscalización de

la Compañía: Le corresponde a la Junta General de Socios, la misma que en su junta anual ordinaria, podrá nombrar un Comisario para tal efecto.- De nombrarse Comisario, sus atribuciones serán las señaladas en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Artículo**

Catorce.- Balance General e Inventario: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social anual y se hará un inventario a esa fecha de los bienes de la compañía.- **TÍTULO V.- DE LA**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- OTRAS DISPOSICIONES.-

Artículo Quince.- Disolución y Liquidación: La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías.- Para efectos de la liquidación, la Junta General de Socios nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces.- **Artículo Dieciséis.- Distribución de las**

Utilidades: Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios, luego de estudiar la respectiva propuesta conjunta del Gerente General y del Presidente.- **Artículo Diecisiete.- Pago de**

dividendos: El Gerente General pagará los dividendos de las participaciones en la forma determinada por la Junta General de Socios,

previa observancia de la ley.- La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los socios, pero no reconocerá sobre ellos ningún interés.- **TERCERA.- DECLARACIONES:** a) En

todo lo no dispuesto en este contrato, se entenderán incorporadas las normas legales de la vigente ley de compañías y demás leyes pertinentes.-

b) Los socios autorizamos expresamente al Doctor Santiago Izurieta Cruz, para que pueda realizar todos los actos y trámites necesarios a fin de obtener la aprobación de la presente escritura de constitución de la compañía, hasta su inscripción en el Registro Mercantil de Quito y posteriormente, hasta la obtención del Registro Único de Contribuyentes (RUC) en el Servicio de Rentas Internas (SRI), para cuyo efecto autorizamos expresamente al señor Mauricio Iván Donoso Izquierdo para que efectúe dicho trámite en esta dependencia.- **CUARTA.-**

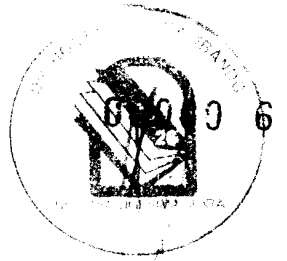
NOMBRAMIENTOS.- En éste mismo acto se nombra como Gerente General de la Compañía a la señorita LICENIA ELIZABETH ESPINEL MORALES y como Presidente al señor WILSON OSWALDO MOPOSITA GARCÉS.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de este instrumento público".- (Firmado) Doctor Santiago Izurieta Cruz, portador de la matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa y cinco (Nº 5.695) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL**

CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes libre y voluntariamente declaran conocerse entre sí.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de la presente



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

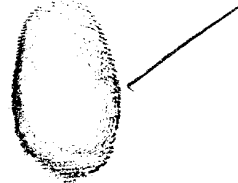
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, para constancia firman junto
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Srta. Licenia Elizabeth Espinel Morales

c.c. 1712490984



f) Sr. Miguel Suárez Callejas

c.c. 170907457-7

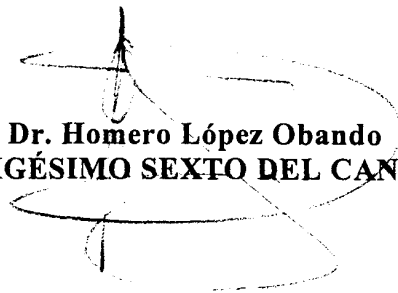


f) Sr. Wilson Oswaldo Moposita Garcés

c.c. 020099182-6



Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 171249098-4

ESPINEL MORALES AGENIA ELIZABETH
PICHINCHA/QUITO/ SAN BLAS
20 AGOSTO 1972
001-A 00000043 E
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3333V4222

SOL TERCER
ESTADO CIVIL
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

HERNAN MARCELO ESPINEL
MARIA LUCILA MORALES
QUITO 11/10/2006
11/10/2018
REN 2121301
Poli



FULGAR DERECHO

1X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL
CERTIFICACION
ELECCIONES GENERALES

103-0016
NÚMERO
ESPINEL MORALES AGENIA ELIZABETH

PICHINCHA
PROVINCIA
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

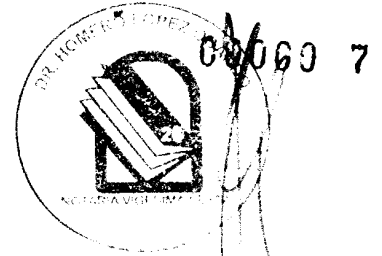
QUITO
CANTON

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
de acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a 06 MAYO 2010

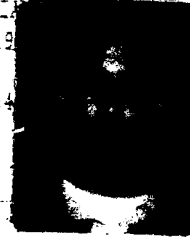
DR. HOMERO LOPEZ ORLANDO





IDENTIFICACION 1709074577
SUAREZ CALLEJAS MIGUEL
28 FEBRERO 1984
PICHINCHA, QUITO, SANTA FE DE
001-B 0019 00029
PICHINCHA, QUITO
SUAREZ SUAREZ 1984

Miguel Suarez



Miguel Suarez

ECUATORIANA *****
BOLIVIA
ECUATORIANA ESTUDIANTE
MIGUEL SUAREZ
MARIA SUSANA CALLEJAS
QUITO 07/02/2002
07/02/2014

[Signature]



ACION

3 X

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2009

041-0175
NÚMERO

1709074577
CÉDULA

SUAREZ CALLEJAS MIGUEL

PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

[Signature]
PJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 5 Art. 10, de la Ley Notarial; doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.

Quito, a

06 MAYO 2010

DR. HOMER LÓPEZ DE ANDRADE
NOTARIO VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

CIUDADANIA 020099182-6
MOPOSITA GARCES WILSON OSWALDO
23 ENERO 1.986
POLIVAR/GUARANDA/ANGEL POLIVAR
02 064 00198
POLIVAR/ GUARANDA
ANGEL POLIVIO CHAVEZ 66

[Handwritten signature]



EQUATORIANA****
CASADO PADA LOURDES 48A
SECUNDARIA EMPLEADO 21/00
LAUTARO MOPOSITA LEMA
MARIA TERESA GARCES
QUITO 5/15/98
05/06/2010

1342473



2x

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES DEL 2010

008-0241 020099182-6
MOPOSITA GARCES WILSON OSWALDO

RECTORIA
PROCURADURIA
PARROQUIA

CANTON
EON

[Handwritten signature]

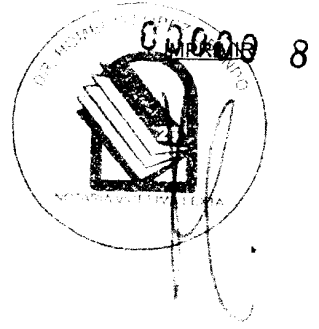
COPIA AUTENTICA DEL CANTON QUITO
En conformidad con la facultad prevista en el
Artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
y de la Jurisdicción, se certifica que el documento
anexo es una copia auténtica.

06 MAYO 2010





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7299649
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: IZURIETA CRUZ CHRISTIAN SANTIAGO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/05/2010 11:52:21

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRAMOP COMUNICACIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/06/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



22 de Marzo 2010

1707261390

--

BRAMOP COMUNICACIONES CIA. LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR	
LICENIA ELIZABETH ESPINEL MORALES	US.\$.	190.00	
WILSON OSWALDO MOPOSITA GARCES		190.00	
MIGUEL SUAREZ CALLEJAS		20.00	
TOTAL	US.\$.	400.00	

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


FIRMA AUTORIZADA

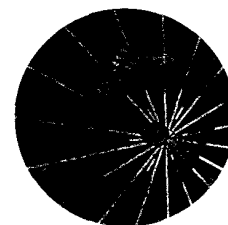
AGENCIA

Se otor-



gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA BRAMOP COMUNICACIONES CIA. LTDA. que otorgan SRTA. LICENIA ELIZABETH ESPINEL MORALES, SR. MIGUEL SUÁREZ CALLEJAS Y SR. WILSON OSWALDO MOPOSITA GARCÉS.- Firmada y sellada en Quito, a diecisiete de Mayo del dos mil diez.-

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO





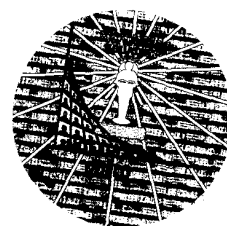
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

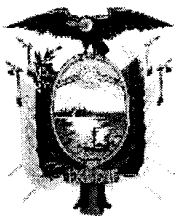
**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

0000010

ZÓN: Mediante Resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.002077, de fecha 27 de Mayo del 2.010, dictada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, se RESUELVE APROBAR la constitución de la compañía BRAMOP COMUNICACIONES CÍA. LTDA.- Tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN de la mencionada compañía, de fecha 06 de Mayo del 2.010.- Quito, a 16 de Junio del 2.010.- (L.S.).

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

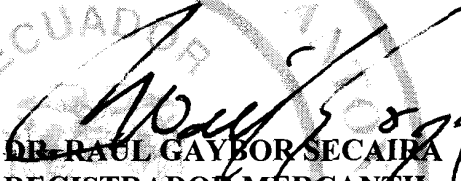




0000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. DOS MIL SETENTA Y SIETE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 27 de mayo de 2.010, bajo el número **2575** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"BRAMOP COMUNICACIONES CÍA. LTDA."**, otorgada el seis de mayo del año dos mil diez, ante el Notario **VIGÉSIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1409.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **028824.-** Quito, a nueve de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0000012



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

22241

Quito.

12 OCT 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BRAMOP COMUNICACIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL